



**RESOLUCIÓN N°507/2024**

San Martín.

**VISTO**, el Expediente N°1708/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de contratar una firma que realice el servicio de seguridad y vigilancia en diversas sedes de la Universidad Nacional de General San Martín, según lo solicitado por la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad en conformidad con la Secretaría de Coordinación General, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública N°2/2024.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° inciso a), apartado 1°, del Decreto Delegado N°1023/2001, el procedimiento de selección se ha encuadrado como Licitación Pública.

Que por Resolución Rectoral "Ad Referéndum" del Consejo Superior N°380, de fecha 3 de mayo de 2024, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°136 de fecha 21 de mayo de 2024, se autorizó a contratar mediante Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el expediente.

Que de acuerdo al Artículo 32° del Decreto Delegado N°1023/2001 y al Artículo 40° del Anexo al Decreto N°1030/2016, la convocatoria a presentar ofertas se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina. Adicionalmente, la misma ha sido difundida en la página del sitio electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones, y en la página institucional de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Anexo al Decreto N°1030/2016, se cursaron invitaciones a DIECISIETE (17) proveedores del rubro. Asimismo, se invitó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Seguridad (CAS), a la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires (CAESBA), a la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI) y a la Cámara Empresaria de la Provincia de Buenos Aires, según luce en el expediente.

Que se presentaron CINCO (5) ofertas hasta el día y hora fijados en el llamado para realizar el Acto de Apertura, correspondientes a las firmas EL VISOR S.R.L., MAXSEGUR S.R.L., PROTECCION Y SERVICIO S.R.L., ARGEN POL S.R.L. y GRUPO SECURITY AG.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14° del Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N°62 - E/2016 y la Resolución de la Sindicatura General de la Nación N°36 - E/2017, se solicitó a la SIGEN su intervención para someter el procedimiento al control de Precios Testigo. De esta manera, con fecha 8 de marzo de 2024, se emitió el Informe Técnico de Precios Testigo resultando en un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL CUATROCIENTOS OCHO CON 40/1000 (\$696.920.408,40), por el servicio solicitado en la Licitación Pública N°2/2024.

Que de acuerdo al Artículo 25° del Anexo a la Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones procedió a verificar la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de los oferentes, encontrándose los mismos inscriptos en dicho Sistema, con excepción de las firmas GRUPO SECURITY AG y EL VISOR S.R.L. por lo que se le solicito que actualicen de sus datos en el Sistema mencionado.

Que de acuerdo al Artículo 61° del Anexo al Decreto N°1030/2016, la Comisión Evaluadora ha tomado la debida intervención evaluando la documentación presentada por las firmas EL VISOR S.R.L., MAXSEGUR S.R.L., PROTECCION Y SERVICIO S.R.L., ARGEN POL S.R.L. y GRUPO SECURITY AG. al momento del Acto de Apertura, y le ha solicitado a las firmas mencionadas la presentación de documentación de carácter subsanable en un plazo de TRES (3) días, las firmas MAXSEGUR S.R.L., PROTECCION Y SERVICIO S.R.L., EL VISOR S.R.L. y ARGEN POL S.R.L., cumpliendo las mismas en tiempo y forma. En cuanto, la firma GRUPO SECURITY AG no presento la documentación solicitada por lo que corresponde desestimar su oferta. Asimismo, procedió a verificar la situación de las firmas oferentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), encontrándose las firmas MAXSEGUR S.R.L. y PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L. sin deudas, mientras que las firmas EL VISOR S.R.L., ARGEN POL S.R.L. y GRUPO SECURITY AG se encuentran con deudas ante dicho organismo, por lo que, fueron intimadas a regularizar su situación,



## RESOLUCIÓN N°507/2024

cumpliendo la firma ARGEN POL S.R.L. en tiempo y forma y no cumpliendo las firmas EL VISOR S.R.L. y GRUPO SECURITY AG por lo que sus ofertas fueron desestimadas.

Que la Comisión Evaluadora remitió el Expediente de referencia a la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad a los efectos de realizar el correspondiente informe técnico.

Que la Gerencia mencionada ha realizado el correspondiente informe técnico, según luce en el expediente.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación correspondiente y, en conclusión, recomienda la adjudicación de la Licitación Pública N°2/2024 a la firma MAXSEGUR S.R.L., por tratarse de una adjudicación íntegra, cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente. Asimismo, se sugiere desestimar la oferta de la firma EL VISOR S.R.L. por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por no haber cumplido, en tiempo y forma, con la actualización de los datos en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), la oferta de la firma GRUPO SECURITY AG por no haber presentado documentación subsanable y por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y por no haber finalizado su inscripción en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

Que el Dictamen de Evaluación ha sido notificado a la firma oferente, de acuerdo al Artículo 72° del Anexo al Decreto N°1030/2016.

Que con fecha 24 de junio la firma ARGEN POL S.R.L., presenta una impugnación mediante correo electrónico, y con fecha 25 de junio se intima a la misma a presentar la garantía de impugnación correspondiente. Frente a esta solicitud, la firma ARGEN POL S.R.L. indica que no presentará garantía y solicita que se retire la impugnación mencionada.

Que del correo electrónico de la firma ARGEN POL S.R.L. se desprende una observación respecto del valor hora unitario cotizado por la firma MAXSEGUR S.R.L., expresando que, según sus cálculos, el mismo no logra cubrir el Costo de Mano de Obra Directa. Para justificar su observación, la firma ARGEN POL S.R.L. presenta un análisis de la apertura de costos y precio junto con la observación correspondiente. Sin embargo, de esta planilla se desprende que, al considerar la totalidad de los componentes detallados en su estructura, el valor hora unitario final del Costo de Mano de Obra resulta ser menor que el valor hora propuesto por la firma MAXSEGUR S.R.L. En términos porcentuales, la diferencia entre el valor consignado por ARGEN POL S.R.L. y MAXSEGUR S.R.L., es de aproximadamente un CATORCE CON 48/100 POR CIENTO (14,48%) más económica, no resultando en un precio vil.

Que la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad solicita que se realicen las gestiones administrativas necesarias a fin de emitir una Resolución Rectoral "Ad Referéndum" del Consejo Superior debido a que el servicio a contratar es de vital importancia para el correcto funcionamiento de esta Universidad y cualquier dilación temporal generaría un perjuicio a la misma.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que ha emitido opinión el Servicio Jurídico Permanente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejo Superior N°345 del 28 de diciembre de 2020, quien suscribe posee facultades suficientes para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

### **EL RECTOR "AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N°2/2024, de acuerdo al Artículo 11° inciso f) del Decreto Delegado N°1023/2001, convocada en los términos del Artículo 27° inciso c) del Anexo al Decreto N°1030/2016.



**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar la oferta de la firma EL VISOR S.R.L., de acuerdo al Artículo 67º del Anexo al Decreto N°1030/2016, por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por no cumplir con la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

**ARTÍCULO 3º.-** Desestimar la oferta de la firma GRUPO SECURITY AG, de acuerdo al Artículo 67º del Anexo al Decreto N°1030/2016, por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por no cumplir con la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

**ARTÍCULO 4º.-** Dar por desistida la impugnación presentada el 24 de junio de 2024, por la firma ARGENT Pol S.R.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 63º y 66º del Anexo del Decreto N°1759/1972 (T.O. 1991)

**ARTÍCULO 5º.-** Adjudicar la Licitación Pública N°2/2022, a favor de la firma MAXSEGUR S.R.L., por un importe total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$695.455.556,40) por tratarse de una adjudicación íntegra, cumplir con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares, presentar la mejor propuesta técnica para brindar el servicio y ajustarse a los valores del mercado.

**ARTÍCULO 6º.-** Autorizar a la directora de Adquisiciones y Contrataciones de esta Universidad Nacional a suscribir la orden de compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.

**ARTÍCULO 8º.-** Encomendar a la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 9º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°507/2024**

**Cdor. Carlos GRECO**  
Rector